



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 001255

Agosto 29 de 1999 y acuerdo 143
del 6 septiembre del 2011

Convenio: firmado entre el Director General de LA INSTITUCION y el Representante Legal de LA EMPRESA, y/o quien haga sus veces o se encuentre habilitado legalmente para ello, en el cual se registran las bases para el desarrollo del convenio. Contiene, entre otros: 1.Objeto.2. Comité y grupo de trabajo. 3. Obligaciones de las partes.4.Organización.5. Plazo .6.Constitución garantía única o póliza de responsabilidad civil.7.Presupuesto.8. Contraprestación a que se obliga la institución docente por la utilización de LA EMPRESA como campo de prácticas) **Plan Conjunto Anual o Semestral de Trabajo** el cual incluye:1. Marco de referencia o normas aplicables. 2. Facultades y anexos de autorizaciones.3. Objetivos de formación.4. Modo de supervisión y aprobación.5.Presupuesto para su desarrollo.6.Recursos.7.Actividades y programas a desarrollar. 8. Metas por competencia. 9. Proyectos.10. Obligaciones.11.Grupos de trabajo.12.Bienestar.13.Sistema de evaluación, seguimiento y control del cumplimiento del objeto.14.Póliza de riesgos biológicos.15.Numero de estudiantes de las Practicas Educativas Externa.16.Numero de docentes, categoría, dedicación, obligaciones, reglamento de Practicas Educativas Externas, horarios y docentes.17.Iniciación de las practicas Educativas Externas.18.Requisitos previos para estudiantes en Practicas Educativas Externas.19.Cooperación Interinstitucional. 20.Costos.21.Vigencia.22.Políticas de Bienestar Interinstitucional.23.Competencia de los estudiantes, utilización de normas técnicas, protocolos y guías, mejoramiento de las mismas.24.Delegación Progresiva de los estudiantes, espacios, académicos, y prestación de servicios aprobados.25.Asignación presupuestal de recursos financieros acordes con el programa a ejecutar en el marco de la relación Docente- Servicio y conformación.26.Reglamento que rige el comité Docente- Servicio. 27. Régimen Disciplinario

PARAGRAFO. Las modificaciones a los Planes, Proyectos, Programas, numero de estudiantes en Práctica Educativa Externa, horarios y demás elementos que complementan o adicionan el convenio y el plan de trabajo, quedaran incorporados atreves de documentos y las actas adicionales que forman parte integral del presente convenio, dichas actas adicionales serán elaboradas y enviadas por LA INSTITUCION en forma oportuna a LA EMPRESA para cada periodo académico y para cada área de rotación. Las Actas Adicionales deben ser firmadas por los responsables de LA EMPRESA y LA INSTITUCION, como autorización explícita de las rotaciones convenidas en el plan de trabajo conjunto, a través del comité Docente-Servicio.

CLAUSULA SEXTA. LEGALIZACION DE LOS CONVENIOS INSTITUCIONALES. Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a tomar con una compañía debidamente autorizada en Colombia un seguro colectivo o de responsabilidad civil, con el fin de garantizar a terceros o pacientes indemnización por los Perjuicios y derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación Docente-Servicio en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes. el costo de la prima será asumido en la



¡Calidad en educación!

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 001255

Agosto 29 de 1999 y acuerdo 143
del 6 septiembre del 2011

CONVENIO DOCENCIA SERVICIO ENTRE E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD e IESBARRANQUILLA S.A.S

Entre los suscritos a saber, **PEDRO MULETT MOGOLLON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84, 071.171 Expedida en Maicao que en el presente acto obra en su condición de Representante Legal de **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** identificada con el Nit:80201323-5, domiciliado en la CRA 40 N° 33 - 06, quien en el texto de este documento se denominara LA EMPRESA de una parte y por la otra parte **JULIO CESAR POLANIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.149.565 expedida en Barranquilla, quien en el presente acto obra en su condición de Representante Legal de **IES BARRANQUILLA S.A.S**, con NIT.802.012.662-7, domiciliado en la ciudad de Barranquilla en la CRA 49B No 74 153 facultada para celebrar el presente convenio se denominara LA INSTITUCION. Institución Educativa en la modalidad Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, Ley1064/2006, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, creada mediante Resoluciones Nos.01255/1999, expedidas por la secretaria de Educación Departamental del Atlántico y a la Resolución 1546, 1547, 1550, 1551 DEL 14 DE MARZO DEL 2012, expedidas por la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, Acuerdos No.143 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 otorgado para los programas de salud por los Ministerios de la Protección Social y de Educación a través del Consejo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración Docente-Servicio, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planeamiento y desarrollo del Recurso Humano en Salud, en beneficio de ambas instituciones, acordes a la realidad Nacional a través de la atención en Salud de la comunidad, hemos acordado celebrar el presente Convenio Docencia-Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 2376 de 2010, Decreto 4904 de 2009., Acuerdo 67 de 2006 expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE** Establecer las bases sobre las cuales se desarrollara la relación Docente-Servicio entre LA EMPRESA y la INSTITUCION para el desarrollo científico, tecnológico humanístico en los campos de salud, de la educación y la investigación, asegurando por estos medios una mejor calidad de los servicios educativos y de la salud en la EMPRESA y en la INSTITUCION tendientes a que la EMPRESA permita que en sus instalaciones los estudiantes de los programas de, **Auxiliar en Enfermería con resolución No 01547 de**



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 001255

Agosto 29 de 1999 y acuerdo 143
del 6 septiembre del 2011

2012, Auxiliar en Salud Oral con resolución No 01546, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos resolución No 1550, Auxiliar Administrativo en Salud resolución No 1551. de LA INSTITUCION puedan realizar las Practicas educativas establecidas en los Planes de Estudios respectivos, con el propósito de cumplir con la función social y garantizar la excelencia académica en la formación de los estudiantes que cursan dichos programas.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL: El convenio Docencia-Servicio entre la EMPRESA y la INSTITUCION, permitir a través de la relación Docencia-Servicio, la facilitación y uso de recursos técnico-pedagógicos, espacios, tecnologías, ambientes de aprendizaje, control, supervisión y evaluación, que proporcionen la formación de las competencias de los estudiantes como auxiliares en ciencias de la salud, durante su practica educativa externa y respondan asertiva mente a las necesidades actuales del país, en el perfeccionamiento de los servicios de salud.

CLAUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA RELACION DOCENTE SERVICIO. 1. Orientar el proceso Docente-Servicio hacia el cambio de actitud y comportamiento del estudiante para la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud. 2. Contribuir a la mejor formación de los Auxiliares de la ciencia de la salud utilizando los diversos servicios. 3. Mejorar la calidad del servicio. 4. Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos educativos, epidemiológico, operacional y social. 5. Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y discentes con proyección a la familia y a la comunidad en general aplicando la atención primaria. 6. Desarrollar la acción Docencia-Servicio de salud integral, en lo concerniente a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con participación activa de la comunidad. 7. Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad que conforman LA INSTITUCION puedan asumir un rol en el cuidado de la salud de su medio familiar y de la comunidad.

CLAUSULA CUARTA. AMBITO DE APLICACION Y AREAS DE ROTACION. Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de la INSTITUCION y la EMPRESA que lo suscribe. En el ámbito de aplicación en la EMPRESA cumple con las siguientes **Rotaciones:** Técnico Laboral por competencias en Auxiliar en Enfermería: Área Básica (consulta externa, programas de promoción y prevención, programas especiales, Programas de prevención de riesgos profesionales) Área Materno-Infantil (salas de maternidad, Pediatría, Trabajo de Parto, Puerperio) Área Médico-Quirúrgica (Sala Quirúrgica, Urgencias, Traumas, Quirófano, Cuidados Intensivos). Y demás unidades funcionales necesarias para el desarrollo de las prácticas. Técnico por competencia en Auxiliar en Servicio Farmacéutico: Áreas de dispensación, droguería, almacen. Técnico por competencias en Auxiliar de Administración en Salud: Áreas de Admisión, Facturación y Archivo **CLAUSULA QUINTA: ESTRUCTURA DEL CONVENIO.** Este Convenio Docencia - Servicio consta de lo siguiente: A)





¡Calidad en educación!

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 001255

Agosto 29 de 1999 y acuerdo 143
del 6 septiembre del 2011

totalidad por LA INSTITUCIÓN y deberá estar vigente por el tiempo que roten los estudiantes en sus Prácticas Educativas por la EMPRESA. **CLAUSULA SEPTIMA ORGANIZACION PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.** A) **COMITE DOCENTE - SERVICIO** Es un comité Asesor de la Gerencia de LA EMPRESA. Para la Coordinación de la Ejecución y la Evaluación de los Planes de Trabajo y actividades conjuntas en general que se den en cumplimiento del convenio Docencia-Servicio. Los representantes en el comité docente, seguirán las pautas que la EMPRESA indique en el campo o materia del mismo. EL COMITÉ DOCENTE-SERVICIO, estará conformado por un representante de LA EMPRESA, un representante de LA INSTITUCIÓN con capacidad para representarla y autoridad para ejecutar sus decisiones de acuerdo a los establecido en el Decreto 2376 de 2010 y un representante de los estudiantes en práctica. A saber: El Director, gerente o el jefe de área de educación del ente que sirve de escenario de práctica, el representante de la institución educativa y un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica, de cuya elección se dejara constancia en acta. B) **FUNCIONES DEL COMITE DOCENTE-SERVICIO.** 1. Establecer su propio reglamento, que debe ser avalado por las directivas de LA EMPRESA y LA INSTITUCION. 2, Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación Docente-Servicio específica. 3. Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la docencia, asistencia e investigación derivada de la relación DOCENTE-SERVICIO. 4. Los planes de prácticas formativas deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la supervisión del docente y del personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el comité Docencia-Servicio. 5. Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los mas claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo. 6. Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación DOCENTE – SERVICIO. 7. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud. 8. Servir de órgano de análisis del desarrollo de las relaciones DOCENTE – SERVICIO. 9. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio Docencia – Servicio en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. 10. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que pueden derivarse de la relación DOCENTE-SERVICIO, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. **PARAGRAFO PRIMERO. REGIMEN DISCIPLINARIO DEL CONVENIO.** El Convenio se regirá en la siguiente forma: a) El incumplimiento de una o más de las clausulas que rigen este convenio, será evaluado por el Comité Docente-Servicio, con base en evidencias

✓



¡Calidad en educación!

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 001255

Agosto 29 de 1999 y acuerdo 143
del 6 septiembre del 2011

demostrables de la falta cometida por alguna de las partes y emitirá un comunicado con un plazo de 15 días hábiles para rectificación de quien haya cometido la falta. b.) La EMPRESA, delegará en adecuado entrenamiento acorde al plan de estudio de la INSTITUCION, bajo la supervisión directa del docente-servicio y del personal autorizado por la EMPRESA, quienes serán responsables del desarrollo de las tareas o actividades asistenciales, conforme a las normas de mejoramiento y garantía de la calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud) En materia disciplinaria; los funcionarios de la EMPRESA, los estudiantes y los docentes-servicio de la INSTITUCION se regirán por la normatividad contemplada en el Reglamento de Trabajo y del Reglamento Institucional (Manual de Convivencia) de la INSTITUCION. d) El comité Docente A servicio, será el organismo que coordinará y procesará la información necesaria con evidencias, según sea el caso, cuando se presenten faltas disciplinarias o normativas por los funcionarios de la EMPRESA, docentes servicio o estudiantes de la INSTITUCION, evaluando y elaborando un concepto, el cual comunicará por escrito a la parte responsable el funcionario o estudiante, quien aplicara las sanciones previstas en su Reglamento o Manual de Convivencia respectivo. e) Si existieren faltas disciplinarias o normativas no contempladas en el Reglamento de las partes en convenio, el Comité Docente Servicio establecerá, de común acuerdo con los representantes de las partes de este convenio, las normas y sanciones previstas. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** A través del COMITE DOCENTE-SERVICIO: 1. Elaborar el plan conjunto anual o semestral de trabajo. 2. Se deberá diseñar un sistema de información con el registro de todos los eventos, recursos utilizados y metas alcanzadas en el desarrollo del convenio. 3. Las partes que suscriben este Convenio se comprometen a tomar con una Compañía debidamente autorizada en Colombia un Seguro colectivo o de Responsabilidad Civil, con el de garantizar a terceros o pacientes indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación Docencia-Servicio, en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes, el costo de la prima será asumido en la totalidad por LA INSTITUCION y deberá estar vigentes, el costo de la prima será asumido en la totalidad por LA INSTITUCION y deberá estar vigente por el tiempo que roten los estudiantes en prácticas educativas externas por LA EMPRESA. 4. Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y por lo tanto las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes en prácticas educativas externas, funcionarios, o docentes de su respectiva contraparte. Igualmente quienes actúan por parte de LA EMPRESA, Tienen la obligación de hacer docencia con los estudiantes en prácticas educativas externas conforme a su horario de trabajo asignado. 5. Se debe garantizar que todas las actividades que realicen los estudiantes estén debidamente autorizadas, aprobadas y supervisadas en las diferentes áreas tanto asistenciales como administrativas. 6. Garantizar el uso racional de los materiales y el adecuado funcionamiento de



¡Calidad en educación!

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 001255

Agosto 29 de 1999 y acuerdo 143
del 6 septiembre del 2011

los equipos que la institución y la EMPRESA suministren para el desarrollo del plan de trabajo y responder por su reposición cuando los daños se ocasionen por mal uso o negligencia de los responsables del manejo de los materiales. 7. Hacer conocer a los estudiantes en prácticas educativas externas y funcionarios de la EMPRESA docente el reglamento Interno y las políticas de LA EMPRESA para su cumplimiento, durante su permanencia en el mismo. 8 de LA EMPRESA asignará un área específica para el desarrollo de la Docencia y de estudio. 9. Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio, son de carácter institucional por tanto las partes comprometidas no asumen compromisos de carácter laboral con los estudiantes de prácticas educativas externas funcionarios o docentes de LA INSTITUCION en Convenio. 10. En los programas de Salud los estudiantes educativas externas que se incorporen a la atención en LA EMPRESA actuarán como auxiliares de los profesionales de la salud de LA EMPRESA así sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por el personal autorizado por LA EMPRESA o LA INSTITUCION que tengan la responsabilidad de la actuación en salud. De tal manera, los servidores públicos de LA EMPRESA que participen en programas de LA INSTITUCION acatarán los reglamentos establecidos por esta en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas.

PARAGRAFO PRIMERO. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN. Se deberá diseñar un sistema de información, con el registro de todos los eventos, recursos utilizados y metas alcanzadas en el desarrollo del Convenio, según lo definido en el plan de trabajo, con el fin de tener archivos debidamente registrados.

PARAGRAFO SEGUNDO. COORDINACION DE ACTIVIDADES. La Coordinación general de actividades corresponde su realización a la dirección o subgerencia científica de cada unidad administrativa de LA EMPRESA y a un docente o docentes asignados por LA INSTITUCIÓN.

PARAGRAFO TERCERO. EVALUACION DEL CONVENIO. Las partes se obligan a realizar una evaluación semestral del convenio en la siguiente forma: a) Aplicación del método de coevaluación escrita u oral con los funcionarios delegados por la EMPRESA y la INSTITUCIÓN con el Comité Docente Servicio, bajo una guía elaborada de los aspectos contemplados en el convenio. b) Aplicación del método de hetero evaluación por medio de dinámica pedagógica con los estudiantes en práctica educativa externa, funcionarios delegados por la empresa y la INSTITUCION. c) Informe ejecutivo estadístico del análisis de la información recolectada por el Comité Docente Servicio, y comunicado a las partes en convenio, con las sugerencias y correctivos, como también de estímulos para su perfeccionamiento.

PARAGRAFO CUARTO. ACTAS, Las partes podrán suscribir actas que amplíen o modifiquen las cláusulas de acorde al Plan de Prácticas, en los formatos estipulados adjuntos a este convenio, donde se especifican los criterio y procedimientos de evaluación para los estudiantes.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1, Aportar los equipos e instalaciones disponibles para garantizar el cumplimiento del plan conjunto de trabajo, sin que interfiera en la prestación

Dirección: Carrera 49B N° 74 - 153 Teléfono 3605030 Ext.115 - 116
Barranquilla - Atlántico





¡Calidad en educación!

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 001255

Agosto 29 de 1999 y acuerdo 143
del 6 septiembre del 2011

normal del servicio. LA EMPRESA asumirá la Coordinación del Convenio, en los aspectos que se realizan a su interior de acuerdo a los términos fijados en el Convenio y en cada una de las actas adicionales y designará un coordinador del mismo, de común acuerdo con LA INSTITUCION para que coordine, controle y evalúe el desarrollo de la Relación de Aprendizaje servicios, de acuerdo con los términos fijados. 2, Informar con oportunidad a la EMPRESA, las decisiones que con relación al convenio se cumplan a nivel de la gerencia. 3, Cooperar con la EMPRESA para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica. 4, Velar porque los estudiantes en prácticas educativas externas están debidamente uniformados y portando identificación visible si es suministrada por la EMPRESA a los estudiantes en prácticas educativas externas. 5, Velar porque los estudiantes en prácticas educativas externas tengan esquema de vacunación que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas. 6, Asumir la Coordinación de la Ejecución del Convenio en los aspectos que se realizan dentro de LA EMPRESA a través de un Docente Servicio quien será el responsable de realizar la respectiva inducción de los estudiantes en prácticas educativas externas, programada y aprobada en las Actas Adicionales para cada periodo de prácticas educativas externas. 7. Informar oportunamente a LA INSTITUCION a través de programas participantes las decisiones técnicas y administrativas correspondientes al desarrollo de la relación docente – servicio que tengan origen en el nivel Gerencial de LA EMPRESA. 8. Participar con el personal disponible, en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas que contempla el Plan de Trabajo a desarrollar. 9. Respetar los reglamentos de LA INSTITUCION, con respecto a los proyectos y programas que se adelanten. 10. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que LA INSTITUCION, aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños de ocasiones por negligencia o mala utilización por parte del personal de LA EMPRESA. 11. A demás LA EMPRESA suministrará en calidad de préstamo , la ropa de trabajo para uso en áreas quirúrgicas, en la medida de sus posibilidades 13, LA EMPRESA no asume responsabilidad por enfermedades comunes , profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes en prácticas educativas externas o docentes servicio de LA INSTITUCION durante su permanencia en los programas o dependencias de LA EMPRESA. 14. Cooperar con LA INSTITUCION para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica en la práctica educativa externa. 15. Recibir estudiantes individualmente en grupos no mayores de diez asignando un Docente Servicio por cada 1/10 alumnos. Para efectos de este convenio la EMPRESA recibirá estudiantes semestralmente, número que podrá ser reducido o adicionado acorde a las necesidades y limitaciones entre las partes, o en su defecto motivado por situaciones imprevistas de la



¡Calidad en educación!

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 001255

Agosto 29 de 1999 y acuerdo 143
del 6 septiembre del 2011

EMPRESA o de la Institución, la cual deberá ser comunicada por escrito por las partes que intervienen en este convenio, **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION** 1. El personal de LA INSTITUCION que se desempeñe como Docente Servicio, prestará servicios asistenciales respetando la autonomía institucional de LA EMPRESA su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. 2. LA INSTITUCION garantizará la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos instalados, así la utilización racional de los materiales que LA EMPRESA aporte al desarrollo de los programas convenidos y responderá por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de LA INSTITUCION acorde con las directrices estipuladas en el reglamento pedagógico institucional. 3. El comité docente-servicio determinará la responsabilidad en el cumplimiento en lo establecido en este numeral y el texto de la cláusula sexta de este Convenio. 4. Designar los Docentes Servicio de su planta de Personal que fueran necesarios, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo, que de común acuerdo con el Coordinador de LA EMPRESA. Se requieran para controlar el desarrollo de la relación Docente-Servicio 5. Estudiar y acreditar, al tenor de sus propios reglamentos, las postulaciones de personal de LA EMPRESA como docente de las actividades que en ese sentido fueron programadas previo cumplimiento por los requisitos exigidos por la EMPRESA que actúen como docentes de los programas previo cumplimiento por los requisitos exigidos por la EMPRESA docente. La pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento general de los mismos sedará según los reglamentos de la EMPRESA. 7. Los estudiantes en prácticas educativas externas realizarán las actividades propias de LA EMPRESA. 8. Los estudiantes en prácticos educativas externas deberán permanecer adecuadamente vestidos, usar bata blanca o uniforme de su propiedad y portar identificación especial en lugar visible, expedida por LA INSTITUCION 9. Los estudiantes en prácticas educativas externas de LA INSTITUCION , deberán presentar el esquema completo de vacunación que lo proteja contra enfermedades infecto-contagiosas, deben estar afiliados a una EPS o Sisben y disponer de un Seguro Contra Accidentes en el sitio de rotación que cubra Riesgos Biológicos. 10. Los estudiantes en Prácticas Educativas Externas no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en LA EMPRESA. Para el desarrollo de sus prácticas deberán adquirir los equipos básicos. 11. LA INSTITUCIÓN estudiará las contravenciones de sus estudiantes en prácticas educativas externas a los reglamentos de LA EMPRESA que le fueren informadas a través del comité Docente-Servicio y aplicará las sanciones correspondientes 12. Cooperar con LA EMPRESA para que se cumpla de la mejor manera posible la función asistencial. 13. Otorgar amparo académico y Asistencia